

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2017-00308-00
DEMANDANTE: PROMOTORA DE COMERCIO
INMOBILIARIO PROCOMERCIO S.A.
DEMANDADO: JORGE ALBERTO COLORADO PINTO,
MARTHA ESPERANZA COLORADO
PINTO, CARMEN DEL PILAR
COLORADO PINTO y TERESA
COLORADO PINTO

Ejecución – Restitución de Inmueble

Revisada la liquidación visible a folio 32 y 33 de la encuadernación, encuentra el despacho que la misma no se efectuó en debida forma, esto es, que se incluyó el valor de las costas, las cuales no se pueden incluir en esta clase de liquidaciones de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso. .

Por lo cual el apoderado judicial de la parte demandante deberá efectuar nuevamente la liquidación de crédito sin incluir otros valores que no corresponde de conformidad con el artículo en cita.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00	
A. M.	51
No.	HOY _____
Secretario.	